



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre de 2008.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura, representantes del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos o) y p), y se adiciona el inciso q) del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el orden jurídico de la legislación ordinaria vigente de nuestra entidad federativa, tiende a perfeccionarse a la luz de las necesidades que emanan de la realidad social y que suelen vislumbrarse a partir de su constante aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. Que mediante el Punto de Acuerdo número LX-7 expedido por esta Legislatura el 24 de enero del presente año, se integraron los órganos de trabajo parlamentario, como son Comisiones y Comités, creándose entre éstos la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

TERCERO. Que por su naturaleza especial, la Comisión citada en el considerando que antecede, se encuentra limitada técnicamente para actuar de manera plena y eficaz en torno a los asuntos de su competencia, toda vez que a diferencia de las comisiones ordinarias, no tiene facultades para instruir y substanciar iniciativas y propuestas mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, ya que sólo se constriñe a la atención de asuntos con base en el acuerdo de su creación, pero sin facultades para desarrollar funciones de dictaminación u otras que son de gran trascendencia para dar cauce a los asuntos que son turnados a la misma.

CUARTO. Que es propósito fundamental del Congreso local fortalecer mediante la función legislativa el marco jurídico inherente a la protección de los derechos de las niñas y los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores del Estado, por constituir segmentos sociales vulnerables en su interacción dentro de la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

QUINTO. Que con base en lo anterior, resulta preciso que la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables cuente con facultades más amplias que le permitan coadyuvar en ese propósito, por lo que estimamos factible que la misma se constituya en comisión ordinaria, para poder así tener una participación más eficaz que redunde en mejores resultados dentro del quehacer parlamentario.

SEXTO. Que como referencia, es de señalarse que a nivel federal, la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables está contemplada en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 2, fracción III del artículo 39, como una de las comisiones ordinarias.

Con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar su dispensa de trámites habida cuenta de que está suscrita por todos los integrantes de esta Representación Popular, por lo que entraña un asunto de obvia resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISO O) Y P), Y SE ADICIONA EL INCISO Q) AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los incisos o) y p), y se adiciona el inciso q) al artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las Comisiones son órganos . . .
2. Las Comisiones Ordinarias . . .
 - a) a la ñ) . . .
 - o) Equidad y Género;
 - p) Asuntos Fronterizos y Migratorios; y,
 - q) Atención a grupos Vulnerables.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA

DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN

DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. ANGEL TITO RODRÍGUEZ SALDÍVAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los incisos o) y p), y se adiciona el inciso q) del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.